



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Plan de Intervenciones Colectivas San Andrés Providencia 2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No de 2016 1421

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: IPS UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE LAS
ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE
INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PÚBLICA
(PIC), ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA
CALIDAD DE VIDA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA
PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDADES PARA LA
POBLACIÓN EN GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.
VALOR: DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS
NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS
(\$212.898.162.00) M/CTE
PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Entre los suscritos a saber **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N°.15.244.179 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Gobernador y representante legal de la entidad denominada **Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, elegido popularmente según consta en la credencial de fecha treinta (30) de Octubre del año dos mil quince (2015) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionado ante el señor JUEZ ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2016 y facultado debidamente por la ley 715 de 2001 y por el artículo 58 de Ordenanza Departamental No. 004 de Noviembre de 2015, las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 251 de 2014, modificado por los Decretos 030 y 047 de 2016; quien para efectos del presente Contrato Interadministrativo se denominará "**EL DEPARTAMENTO**" y por otra parte **MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, con cédula de ciudadanía No. 22.059.686 de Santa Rosa de Osos Antioquia, quien obra en calidad de representante legal de la CORPORACION INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (IPS UNIVERSITARIA) con NIT **811.016.192-8**, debidamente autorizado por el Manual de Contratación de la IPS Universitaria de Antioquia aprobada por la junta directiva para tal fin, quien en delante se llamará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL DEPARTAMENTO, el cual se regirá por las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en lo referente a los aspectos técnicos de su objeto y ejecución, con aplicación de las normas pertinentes del régimen de la Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y aquellas normas que las adicionan o modifican y en lo no previsto en ella por las normas del derecho privado, la Resolución 0518 de 2015 y de manera especial por las cláusulas del respectivo contrato, las cuales se consignan a continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES PREVIAS**: A) la ley 715 de 2001 en el capítulo II, artículo 43 define las competencias de las entidades territoriales específicamente vigilancia y control en acciones de Salud Pública por lo tanto la Secretaria de Salud como ente regulador debe implementar oportunamente estrategias que permitan alcanzar la meta propuesta. B) Que las disposiciones en relación con la gestión de la salud pública se encuentran contenidas en la Resolución 518 de 24 de



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Plan de Intervenciones colectivas San Andrés Providencia 2016

N. 14/21-2016

febrero de 2015, la cual también establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC); siendo estas de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad social en salud –SGSSS, en el ámbito de sus funciones, competencias y responsabilidades C) la ley 1122 de 2007 y ley 1438 de 2011 estipula la obligatoriedad de realizar la contratación de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas del Departamento como competencia de las Entidades Territoriales, D) Que la IPS Universitaria de Antioquia es una Corporación mixta de derecho privado perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, dedicada a la prestación de servicios de tratamiento y rehabilitación de la Salud y actualmente operadores de Red Pública del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través del contrato 540 de 2012 E) Que la IPS Universitaria de Antioquia ha presentado al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina propuesta formal para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas garantizando su capacidad de la ejecución del mismo F) Que la IPS UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA se encuentra inscrito en el registro especial de prestadores de Salud del Sistema de habilitación con No. De registro 880010021601. G) Que el DEPARTAMENTO requiere garantizar la prestación de los servicios contenidos en el Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas (PIC) -Programa ampliado de inmunizaciones, la estrategia de escuela Saludable, Salud Mental, Salud Infantil, Salud Sexual y Reproductiva y Violencia Intrafamiliar, Salud Bucal, Seguridad Alimentaria, Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Enfermedades Transmisibles, Tuberculosis y Lepra, Vigilancia en Salud Pública y Comunitaria-, aprobado dentro del Plan de Desarrollo del Departamento y Plan Territorial de Salud. H) Que el Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto I) Que el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé la modalidad del contrato interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PÚBLICA (PIC), ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDADES PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. **CLAUSULA SEGUNDA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar las actividades conforme a lo establecido en el anexo uno (1) que hace parte integral del presente contrato, presentando a la firma del acta de inicio del mismo un plan de acción que contenga como mínimo especificaciones del talento humano que ejecutaran las acciones, cronogramas e indicadores a alcanzarse previa concertación con los referentes de los diferentes programas de Salud Pública de la entidad territorial, 2) cumplir la Constitución Política y las leyes de la Republica; presentar los servicios objetos del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3) Estar disponible cuando el supervisor requiera acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 5) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del presente contrato. 6) Para la certificación del pago mensual, la información en medio físico, registro fotográfico y medio magnético la presentación de informe de actividades deben ser acordes y bajo los lineamientos en forma anexos que se establezcan desde la Secretaria de Salud del Departamento. 7)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Plan de Intervenciones colectivas San Andrés Providencia 2016

N. 14/21-2016

Suministrar toda la información requerida por la supervisión; y/o referentes de los programas de Salud Pública inmerso en el plan de intervenciones colectivas y demás requerimientos asignados por el supervisor; **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento se obliga para con el contratista A: 1) Vigilar la correcta ejecución del contrato, 2) Pagar a la IPS la factura de los dos informes a entregarse durante la ejecución del contrato con los plazos establecidos en las normas vigentes, 3) Evaluar los informes presentados por la IPS Universitaria de Antioquia y verificar la necesidad de establecer planes de mejoramiento para las acciones que presenten desviaciones de la calidad y en los demás casos que se requieran. 4) Informar en forma general a la IPS sobre la población objeto del contrato interadministrativo con los datos sobre su perfil demográfico y epidemiológico. 5) Entregar modelo de presentación de servicios de salud emanada de la Secretaría de Salud, el cual hace parte integral del presente Contrato. 6) Establecer los estándares de Calidad en los servicios extramurales que se exigirán para la garantía de calidad de atención en salud. 7) Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 8) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contratadas 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan las condiciones de sus garantías cuando dichas condiciones no se cumplen. 11) Suministrar al contratista la información que tenga disponible y que este requiera y sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones y prestación de servicios objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** Doscientos doce millones ochocientos noventa y ocho mil ciento sesenta y dos pesos (\$212.898.162.00) M/CTE. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputara con cargo a la Disponibilidades presupuestales relacionadas en el siguiente cuadro:

NUMERO CD	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE EXPEDICION	NOMBRE DEL PROYECTO
2931	0503-3-1214-32	Plan De Intervenciones Colectivas Salud Publica	99,644,636	30 de agosto 2016	Prevención Salud Infantil San Andrés Islas 2012-2015 recurso de la nación -dotación específica SGP-SALUD PUBLICA
2932	0503-3-1212-32	Plan De Intervenciones Colectivas Salud Publica	17,170,223	30 de agosto de 2016	Fortalecimiento de la expansión de la estrategia alto TB y control de la Lepra en el Departamento de San Andrés y Providencia recurso de la nación -dotación específica SGP-SALUD PUBLICA
2933	0503-3-12114-32	Plan De Intervenciones Colectivas Salud Publica	14,595,754	30 de agosto de 2016	Fortalecimiento de la Salud Sexual y reproductiva y la promoción de los Derechos Sexuales y reproductivos en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina recursos de la nación dotación específica SGP-Salud Publica
2934	0503-3-1215-32	Plan De Intervenciones Colectivas Salud Publica	15,424,000	30 de agosto de 2016	Prevención Seguridad Alimentaria y nutricional 2012-2015 San Andrés recursos de la nación -dotación específica SGP- SALUD PUBLICA
2935	0503-3-12118-32	Plan De Intervenciones Colectivas Salud Publica	42,000,000	30 de agosto de 2016	Prevención de las Enfermedades de Salud Mental y del uso y abuso de sustancia Psicoactivas y la violencia Intrafamiliar San Andrés recursos de la nación -dotación específica SGP- SALUD PUBLICA
2936	0503-3-12111-32	Plan De Intervenciones Colectivas Salud Publica	10,952,166	30 de agosto de 2016	Proyecto Salud bucal Departamento de San Andrés providencia y santa catalina recursos de la nación -dotación específica SGP- SALUD PUBLICA
2937	0503-3-12117-32	Plan De Intervenciones Colectivas Salud Publica	13,111,383	30 de agosto de 2016	Implementación Plan de Promoción Salud, prevención e Intervención Intersectorial de enfermedades Crónicas San Andrés y Providencia recursos de la nación -dotación específica SGP- SALUD PUBLICA
TOTAL CONTRATO			\$212.898.162		

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO efectuara a la IPS Universitaria un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, un segundo pago, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, que serán entregados, previa presentación de informe parcial de ejecución de actividades en proporción igual o superior al setenta por ciento 70% del total de las mismas de acuerdo a la certificación expedida por los referentes de los programas de Salud Pública inmersos en PIC de la Secretaría de Salud. Dicha certificación deberán ser avaladas por el supervisor del contrato, aunado a la presentación de la acreditación de los pagos que en materia de salario y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás que haya lugar. Un Pago final que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor del contrato para el cual será requerido el informe final de ejecución, acompañado de certificación de cumplido a satisfacción.



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Plan de Intervenciones colectivas San Andrés Providencia 2016

N. 1421-2016

expedido por los referentes de los programas de Salud Pública de la Secretaria de Salud avaladas por el supervisor del presente contrato aunado a la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de Diciembre 2016. **CLAUSULA OCTAVA: CONTROL POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES:** El Ministerio de la Protección Social la Superintendencia Nacional de Salud, la Secretaria de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y demás entes de Control, podrán en cualquier tiempo momento efectuar supervisión y control a la actividades propias del objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar, se fija como domicilio la ciudad de San Andrés Islas. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMO PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS.** Las partes del presente contrato se obligan a conciliar a través del supervisor del contrato o el Secretario de Salud y el gerente de la IPS Universitaria de Antioquia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un contrato interadministrativo, en obediencia a lo establecido en el Parágrafo Único del artículo 14 de la ley 80 de 1993, a este contrato no se le aplicara las clausulas excepcionales prevista por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS: El contratista deberá constituir garantía que respalde: Cumplimiento general del contrato y pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Buen Manejo e Inversión del Anticipo:** La garantía de buen manejo e inversión del anticipo será por el 100% del valor del anticipo, con un término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicios:** La garantía de Calidad del Servicio será equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLAUSULA DE TERMINACION UNILATERAL.** Se considera no conformidades graves aquellas desviaciones en el cumplimiento de las actividades concertadas en el presente contrato, desviaciones en el proceso de facturación y el hecho de obligar a la población objeto de contrato a firmar documentos en blanco o a establecer barrera de acceso a los servicios como medida de contención de costos, **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** El Departamento- Secretaria de Salud no contrae ninguna relación laboral con el contratista IPS UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA, NI CON LAS PERSONAS QUE ESTA CONTRATE PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE EMPRENDAN EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** Las labores de supervisión del contrato serán ejercidas por el secretario de salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estas labores incluirán el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución del contrato; el secretario (a) podrá delegar estas funciones en el (los) funcionario (s) que considere idóneo (s) y/o contratar el personal que apoye la labor de supervisión a través de contratos de prestación de servicios, sin que ello implique que se traslade la supervisión del contrato a un contratista, pues la misma siempre deberá estar en cabeza de la entidad Estatal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESION DEL CONTRATO:** el contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin autorización expresa y escrita del supervisor del contrato, caso en el cual la cesión solo podrá hacerse en cabeza de otro contratista con



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Plan de Intervenciones colectivas San Andrés Providencia 2016

N. 1421-2016

condiciones idénticas o similares a la CORPORACION IPS UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** las partes procederán de mutuo acuerdo a efectuar la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo del contrato, la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso de que el contratista no se presente a liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos ya referidos, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El acto de liquidación tiene como fin ajustar definitivamente lo que a la terminación normal o anormal del contrato se encuentre pendiente a favor o en contra de cada uno de los contratantes, por causa de la ejecución de prestaciones contractuales y sus vicisitudes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el CONTRATISTA se obliga a estar al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, situación está que será verificada por el Supervisor del Contrato al momento de autorizar el pago parcial y en la liquidación del contrato, con las observancia de las medidas y requerimientos que la citada norma señala en caso en incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2) Estudio de Conveniencia (se anexa en físico y en medio magnético). 3) Formatos para entrega de informes mensuales y de porcentajes de ejecución por cada una de los programas de las actividades del Plan de intervenciones Colectiva (PIC) a realizar. 4) Certificación de Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. 5) propuesta de trabajo de ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas. 6) constancia de habilitación de la IPS Universitaria en el sistema de habilitación No. De registro 880010021601. 7) certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista 8) hoja de vida de la función pública del contratista, 9) estatutos del contratista, 10) certificado de existencia y representación legal del contratista, 11) RUT, 12) compromiso anticorrupción, 13) certificado de capacidad para contratar del contratista, 14) cedula del representante legal y certificado de antecedentes judiciales, 15) declaración juramentada de bienes 16) Los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del presente contrato interadministrativo.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los *fruta* (30) días del mes *Sept.* de Dos mil Dieciséis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR

MARTHA CECILIA RAMIREZ ORREGO
REPRESENTANTE LEGAL
IPS UNIVERSITARIA ANTIOQUIA

Juliana Jessie
JULIANA JESSIE MARTINEZ
Secretaria de Salud Departamental (e)